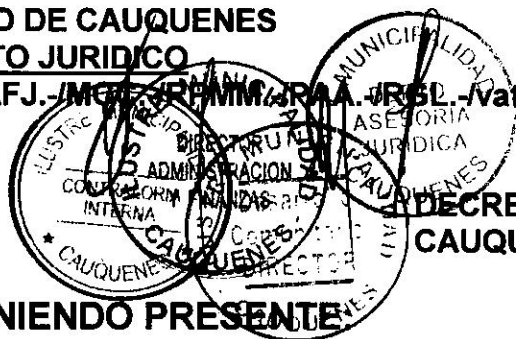


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO
JCMR.-/IAV.-/LAFJ.-/MGE.-/RHMM.-/RAA.-/RBL.-/vat.-.-



DECRETO EXENTO N° 2038,
CAUQUENES, 07 ABR 2016.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Memo N° 834 de fecha 29.03.2016, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.-
- 2.- Art. N° 45 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.-
- 4.- Las Normas establecidas en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

- El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

- Estos fondos concursables tienen como finalidad, contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), 2016, PARA LA COMUNA DE CAUQUENES, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), 2016, PARA LA COMUNA DE CAUQUENES.

DE LA CONSTITUCION DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformara el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinará en relación al monto solicitado al municipio, lo que deberá corresponder al 10% de éste, el cual podrá ser en dinero, mano de obra,

movilización y transporte. El aporte es obligatorio para todas las organizaciones territoriales de la comuna que postulen al FONDEVE.

Artículo 3°: Este fondo se destinara para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos.

- a) De Inversión, entre los cuales se encontraran por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programa ecológicos, deportivos o educativos, etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada unidad vecinal podrá postular hasta un 2.5% del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los beneficiarios.

Artículo 5°: Los Proyectos que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para las Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 6°: Podrán postular este fondo todas las organizaciones territoriales o funcionales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente al 31 de mayo de 2016, y que se rijan por la ley 19.418 Párrafo 3 Art.45 y ley 20.500 Art.34 N°5 D.O del 16 de febrero del 2011.

La Postulación de sus proyectos se realizará utilizando el formulario "presentación de proyecto FONDEVE" Disponible en la Pagina Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de Marzo al 30 de Abril de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinarán los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año.

Artículo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- b) Los proyectos solo deben considerar obras en terrenos que constituyen bienes municipales o bienes nacionales de uso público.

- c) No presentar deudas o rendiciones pendientes por proyectos presentados anteriormente.
- d) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, con la respectiva documentación de respaldo, contenido en las bases del FONDEVE los que deberán ser recepcionados en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante.-

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 10°: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes debidamente ordenados por puntaje de prelación al departamento correspondiente para su visación técnica, posteriormente se preparará las carpetas que se entregarán al Alcalde para su presentación al Concejo Municipal. El departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

DE LA EJECUCION.

Artículo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización.

- a) De aportes del 10% de los vecinos o beneficiarios. Los consistentes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.
Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente y secretario(a) y/o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representarán los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Dichos valores deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor que esta última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría del Depto. de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características

requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.

- d) Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciarán solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 12° de este Reglamento, esto es, entre las fechas 01 al 31 del mes de Septiembre de cada año.

Artículo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en FONDEVE 2016, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de Enero hasta junio del año 2017, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que esté en poder de la organización.

Artículo 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 16°: La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Artículo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

DE LA RENDICION DEL PROYECTO.

Artículo 18°: La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE 2016, será recibido por el departamento de finanzas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes entre el 01 de Octubre de 2016 y 30 de Octubre de 2016.

Artículo 19°: Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o funcionario de planta y contrata que evaluarán las rendiciones presentadas por cada organización funcional o territorial que se haya adjudicado el FONDEVE 2016. Todo esto entre el 01 al 30 de noviembre de 2016.

2.- APRUEBASE, las BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2016, las que se entienden parte integrante del presente Decreto.-

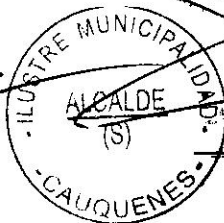
3.- **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier otro reglamento de FONDEVE para la comuna de Cauquenes, desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.-

4.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de Publicación en la página Web Municipal, una vez totalmente tramitado el presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lise Aranis Vilches
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Secpla.
- c.c. Unidad de Control.
- c.c. Dideco.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Archivo Ofc. de Partes.
- c.c. Asesoría Jurídica.